



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

47

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Sabinas, Coahuila, a 23 de Septiembre de 2011

C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO
PRIV. MINA OTE No. 1530
JORGE B CUELLAR
SABINAS, COAHUILA
C.P. 26766

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I y II; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava Primer Párrafo, fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima primer Párrafo, fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y en los artículos 1 párrafos primero y tercero, 3, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo fracción I, 44, 49 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; así como en los artículos 1 2 párrafos primero y segundo, 7 primer párrafo fracciones II, VIII, XIV, XVI, XIX, XX, Y XCI, 8 primer párrafo fracción III de la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 23 de abril de 2010, así como los artículos Segundo, Cuarto y Quinto de las Disposiciones Transitorias de la misma Ley; y artículos 1, 3 primer párrafo fracción I, 4 primer párrafo fracción II en su punto 4 y último párrafo de la misma fracción, 11 último párrafo, artículo 31 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI, XIX y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 22 de junio de 2010, y fe de erratas publicada el 2 de Julio de 2010 en el mismo Órgano Oficial; así como los artículos Segundo, Tercero y Cuarto de las Disposiciones Transitorias del mismo Reglamento; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 2

Con oficio número 052/2010, de fecha 27 de Mayo de 2010, notificado previo citatorio, al C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO, en su carácter de tercero y HERMANO del contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, el día 18 de Junio de 2010, se requirió a el contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006. de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión. de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO con domicilio en PRIV. MINA OTE No. 1530; se expidió el oficio Número SATEC-ACF/OALMS-RE-001/20 de fecha 23 de Marzo de 2011, oficio que le fue notificado el día 13 de Mayo de 2011, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

ANTECEDENTES

La presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio numero SATEC-ACF/ALM-OFS-027/2010 de fecha 16 de julio de 2010 notificado legalmente al C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO en su carácter de tercero compareciente del contribuyente revisado el día 4 de Agosto del 2010. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Director o Dirección General de Fiscalización, Subdirector o Subdirección de Fiscalización de Monclova y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 052/2010 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2010, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503004/10

Siendo las 15:00 horas del día 17 de Junio de 2010, el C. PABLO ELIGIO HERNÁNDEZ MARTINEZ en su entonces carácter de notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: PRIV. MINA OTE No. 1530 JORGE B CUELLAR, en la ciudad de Sabinas, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número 052/2010, de fecha 27 de Mayo de 2010, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorando del domicilio del contribuyente por haberse preguntado a la persona con la que se entendió la diligencia quien dijo llamarse

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 3

C. MANUEL MARTINEZ SAMAORANO quien dijo ser hermano del contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, siendo que el C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO en su carácter de tercero compareciente y HERMANO del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0305030221398, clave de elector MRSMMN66020905H800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, y haber contestado que el domicilio es correcto; ante quien el Auditor C. PABLO ELIGIO HERNANDEZ MAERTINEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0163/2010, de fecha 11 de Enero de 2010, con vigencia del 11 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación HEMP-710901, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 18 de Junio de 2010 a las 10:30, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:30 horas del día 18 de Junio de 2010, el C. PABLO ELIGIO HERNÁNDEZ MARTINEZ, en su entonces carácter de notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: PRIV. MINA OTE No. 1530 JORGE B CUELLAR, en la ciudad de Sabinas, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número 052/2010, de fecha 27 de Mayo de 2010, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorando del domicilio del contribuyente por haberse preguntado a la persona con la que se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO quien dijo ser hermano del contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO.

Así mismo fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, al C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser HERMANO del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 17 de Junio de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser HERMANO del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en AV. LIBERTAD NUMERO 956 COLONIA MIMBRE, en la ciudad de SABINAS, COAHUILA, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0305030221398, clave de elector MRSMMN66020905H800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 4

Ante el C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO el Notificador C. PABLO ELIGIO HERNÁNDEZ MARTINEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0163/2010, de fecha 11 de Enero de 2010, con vigencia del 11 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación HEMP-710901, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador PABLO ELIGIO HERNÁNDEZ MARTINEZ, notifico y entrego el Oficio número 052/2010, de fecha 27 de Mayo de 2010, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda Resibi original del Presente Ofisio siendo Las 10:30 A M del día 18 de Junio 2010, su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual, y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión

II.- CEDULAS DE TRABAJO

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 5

5.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión

4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALM-OFS-027/2010 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2010, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISION DE GABINETE O PARA EMITIR RESOLUCIÓN QUE DETERMINE EL CRÉDITO FISCAL BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503004/10

Siendo las 15:00 horas del día 3 de Agosto de 2010, el C. PABLO ELIGIO HERNÁNDEZ MARTINEZ notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: PRIV. MINA OTE No. 1530 JORGE B CUELLAR, en la ciudad de Sabinas, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número SATEC-ACF/ALM-OFS-027/2010, de fecha 16 de Julio de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la Revisión de Gabinete o para emitir resolución que determine el crédito fiscal, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, cerciorando del domicilio del contribuyente por haberse preguntado a la persona con la que se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO, para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, siendo que el C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO en su carácter de tercero compareciente y HERMANO del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 6

en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0305030221398, clave de elector MRSMMN66020905H800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 4 de Agosto de 2010 a las 09:30, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ante el C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO el Notificador C. PABLO ELIGIO HERNÁNDEZ MARTINEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0140/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación HEMP-710901, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Ahora bien, siendo las 09:30 horas del día 4 de Agosto de 2010, el C. PABLO ELIGIO HERNÁNDEZ MARTINEZ, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: PRIV. MINA OTE No. 1530 JORGE B CUELLAR, en la ciudad de Sabinas, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número SATEC-ACF/ALM-OFS-027/201, de fecha 16 de Julio de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete o para emitir resolución que determine el crédito fiscal, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Para tal efecto, fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, al C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser HERMANO del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 3 de Agosto de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser HERMANO del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en AV LIBERTAD NUMERO 956 COLONIA MIMBRE, en la ciudad de SABINAS, COAHUILA, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0305030221398, clave de elector MRSMMN66020905H800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Ante el C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO el Notificador C. PABLO ELIGIO HERNÁNDEZ MARTINEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0140/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación HEMP-710901, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 7

Hecho lo anterior el C. notificador PABLO ELIGIO HERNÁNDEZ MARTINEZ, notifico y entrego el Oficio número SATEC-ACF/ALM-OFS-027/2010, de fecha 16 de Julio de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad. para continuar la revisión de gabinete o para emitir resolución que determine el crédito fiscal, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda REsibi origiNAL del presente ofisi Siendo LAS 9:30 AM del día 4 de Agosto 2010, su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/MALMS-001/2010 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2010, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503004/10

Considerando que ha transcurrido el tiempo, sin que el contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, haya proporcionado dentro del plazo adicional de 15 (quince) días la totalidad de la documentación e información solicitada mediante oficio número 052/2010, de fecha 27 de Mayo de 2010, expedido al amparo de la orden número GRF0503004/10, esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio SATEC-ACF/MALMS-001/2010 de fecha 17 de Agosto de 2010, oficio que fue notificado como se menciona a continuación:

Siendo las 15:00 horas del día 2 de Septiembre de 2010, el C. PABLO ELIGIO HERNÁNDEZ MARTINEZ notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: PRIV. MINA OTE No. 1530 JORGE B CUELLAR, en la ciudad de Sabinas, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número SATEC-ACF/MALMS-001/2010, de fecha 17 de Agosto de 2010, en el que se le impone la multa que se indica. emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al contribuyente cerciorando del domicilio del contribuyente por haberse preguntado a la persona con la que se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO, para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado. se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO en su carácter de tercero compareciente y HERMANO del contribuyente, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente. quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0305030221398, clave de elector MRSMMN66020905H800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 3 de Septiembre de 2010 a las 10:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 8

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 3 de Septiembre de 2010, el C. PABLO ELIGIO HERNÁNDEZ MARTINEZ, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, una vez constituido en: PRIV. MINA OTE No. 1530 JORGE B CUELLAR, en la ciudad de Sabinas, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente, con el objeto de notificar el Oficio número SATEC-ACF/MALMS-001/2010, de fecha 17 de Agosto de 2010, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

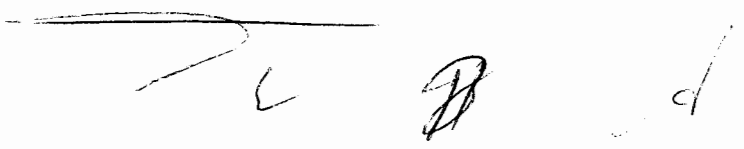
Para tal efecto, fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 2 de Septiembre de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser HERMANO del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en AV. LIBERTAD NUMERO 956 COLONIA MIMBRE, en la ciudad de SABINAS, COAHUILA, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0305030221398, clave de elector MRSMMN66020905H800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Así mismo ante el C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO el Notificador C. PABLO ELIGIO HERNÁNDEZ MARTINEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0140/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación HEMP-710901, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador PABLO ELIGIO HERNÁNDEZ MARTINEZ, notifico y entrego el Oficio número SATEC-ACF/MALMS-001/2010, de fecha 17 de Agosto de 2010, en el que se le impone la multa que se indica, con firma autógrafa original del C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda Resibo ORIGINAL del presente OFICIO siendo LAS 10:00 AM del día 3 de Septiembre del 2010, su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/OALMS-001/2011 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2011, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503004/10

Siendo las 13:00 horas del día 12 de Mayo de 2011, el C. PABLO ELIGIO HERNÁNDEZ MARTINEZ notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: PRIV. MINA



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 9

OTE No. 1530 JORGE B CUELLAR, en la ciudad de Sabinas, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número SATEC-ACF/OALMS-RE-001/20, de fecha 23 de Marzo de 2011, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, cerciorando del domicilio del contribuyente por haberse preguntado a la persona con la que se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO, para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, siendo que el C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO en su carácter de tercero compareciente y HERMANO del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0305030221398, clave de elector MRSMMN66020905H800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 13 de Mayo de 2011 a las 10:30, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:30 horas del día 13 de Mayo de 2011, el C. PABLO ELIGIO HERNÁNDEZ MARTINEZ, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: PRIV. MINA OTE No. 1530 JORGE B CUELLAR, en la ciudad de Sabinas, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número SATEC-ACF/OALMS-RE-001/20, de fecha 23 de Marzo de 2011, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Así mismo fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, al C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser HERMANO del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 12 de Mayo de 2011, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser HERMANO del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en AV. LIBERTAD NUMERO 956 COLONIA MIMBRE, en la ciudad de SABINAS, COAHUILA, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0305030221398, clave de elector MRSMMN66020905H800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Ante el C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO el Notificador C. PABLO ELIGIO HERNÁNDEZ MARTINEZ, se



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 10

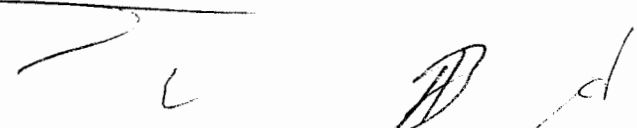
identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0142/2011, de fecha 5 de Enero de 2011, con vigencia del 5 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, con número de filiación HEMP-710901, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador. Hecho lo anterior el C. notificador PABLO ELIGIO HERNANDEZ MARTINEZ, notifico y entrego el Oficio numero SATEC-ACF/OALMS-RE-001/20, de fecha 23 de Marzo de 2011, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, con firma autógrafa original del C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda resibi ORIGINAL del presente ofisio siendo las 10:30 AM del día 13 del Mayo del 2011, su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer el giro, las declaraciones presentadas y las obligaciones fiscales con motivo de la revisión que se llevo a cabo con el contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, Primero y Segundo Párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La entidad y La Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus Sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización". Así como el Artículo 63 primero y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales";

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero SATEC-ACF/OALMS-001/2011 de fecha 28 de Abril de 2011, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones numero SATEC-ACF/OALMS-001/2011 de fecha 28 de Abril de 2011, la cual fue entregada al C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO, en su carácter de tercero y HERMANO del contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, previo citatorio, los que se reseñan a continuación:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 11

REGIMEN FISCAL

De acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por el contribuyente revisado C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, se conoció que tributa bajo el Régimen Intermedio Personas Físicas con Actividades Empresariales), el cual inició operaciones con fecha 01 de Agosto de 2005 y su giro real es de compra **VENTA DE REFACCIONES PARA EQUIPOS MINEROS** con las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN
S258	ACTIVIDADES EMPRESARIALES (REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)	01/08/2005	11/08/2005
V5	IVA (POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALICEN CAUSA ESTE IMPUESTO)	01/08/2005	11/08/2005

MOVIMIENTOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NÚM. DE OPERACIÓN:	MOVIMIENTO:	FECHA DE MOVIMIENTO:	FECHA DE OPERACIÓN:
1131557	CAMBIO DE SITUACION DE DOMICILIO A NO LOCALIZADO POR NOTIFICACION	21/07/2008	31/07/2008
902644	A.A. CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	21/09/2005	21/09/2005
899161	CAMBIO DE SITUACION DE DOMICILIO A ACTIVO POR NOTIFICACION	15/09/2005	15/09/2005
875263	ACTIVO POR NOTIFICACION INSCRIPCION PERSONA FISICA	01/08/2005	11/08/2005

Derivado de la revisión efectuada a la documentación anteriormente señalada, se hace constar en este oficio las siguientes:

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS
CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.**

EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero del 2006 al 31 de Diciembre de 2006.

1.- DECLARACIÓN ANUAL.

Se hace constar que de acuerdo a consulta a la BASE DE DATOS, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, no presento la Declaración Anual del ejercicio 2006.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 12

2.- PAGOS PROVISIONALES.

Así mismo, se hace constar que de acuerdo a consulta a la BASE DE DATOS, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, no presento Declaraciones de Pagos Provisionales del ejercicio 2006, para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

A).- INGRESOS ACUMULABLES

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

Se hace constar que de la revisiones practicadas al resultado obtenido de las visitas domiciliarias de Aportación de Datos por Terceros practicadas a los contribuyentes SUMINISTROS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., al amparo de la orden de visita número COM0503009/10 de fecha 13 de Octubre de 2010, el cual fue notificado el día 21 de Octubre de 2010, a la C. MARIA GUADALUPE MENDOZA MATA, en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada, RODAMIENTOS Y DERIVADOS DEL NORTE SA DE CV., al amparo de la orden de visita domiciliaria numero COMO503011/10 de fecha 10 de Octubre de 2010, el cual fue notificado el día 21 de octubre de 2010, ala C. NEIDA MIREYA ESPINOZA OSORIO, en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada, TRANSPORTACION ESPECIALIZADA DE LA LAGUNA, SA DE CV., al amparo de la orden de visita numero COMO503008/10 de fecha 13 de Octubre de 2010, el cual fue notificada el día 22 de Octubre del 2010, al C. GUILLERMO ALDAPE JARA en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada y a MINERA MUZQUIZ, SA DE CV. al amparo de la orden de visita numero OCFM-003/2010, de fecha 6 de Octubre de 2010, el cual fue notificada a la C. ELENA GONZALEZ CAMPO, en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada se conoció que la contribuyente revisada no declaró Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 1,497,530.06, según el resultado de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	1,497,530.06
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	1,497,530.06

La integración mensual de los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 1,497,530.06, es la siguiente:

MES	VISITA DOMICILIARIA DE APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS PRACTICADA A SUMINISTROS MINEROS DEL NORTE, SA DE CV	VISITA DOMICILIARIA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS PRACTICADA A RODAMIENTOS Y DERIVADOS DEL NORTE, SA DE CV	VISITA DOMICILIARIA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS PRACTICADA A TRANSPORTACION ESPECIALIZADAS DE LA LAGUNA, SA DE CV	VISITA DOMICILIARIA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS PRACTICADA A MINERA MUZQUIZ, SA DE CV	TOTAL
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 13

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR. -----

FEBRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	192,477.03	0.00	0.00	0.00	192,477.03
JULIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	73,600.00	73,600.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	456,555.13	111,636.25	0.00	0.00	568,191.38
NOVIEMBRE	0.00	0.00	66,950.00	0.00	66,950.00
DICIEMBRE	0.00	239,581.65	0.00	356,730.00	596,311.65
GRAN TOTAL	649,032.16	351,217.90	66,950.00	430,330.00	1,497,530.06

Los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$649,032.16 se conocieron mediante Visita Domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros que le fue practicada a la contribuyente SUMINISTROS MINEROS DEL NORTE, S.A DE CV., con domicilio fiscal en Francisco Villa No. 503 Interior a Colonia Cañada sur Monclova, Coahuila, C.P. 25760, a al amparo de la orden de visita contenida en el oficio número COM0503009/10 de fecha 13 de Octubre de 2010, emitido y firmado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización de la Administración General tributaria del Servicio de Administración tributaria del Estado de Coahuila, en relación con las operaciones celebradas con el C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, la cual fue atendida por la C. MARIA GUADALUPE MENDOZA MATA, en su carácter de tercero compareciente de SUMINISTROS MINEROS DEL NORTE SA DE CV., contribuyente visitada, quien dijo que el C.FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, celebro Operaciones mismos importes que se conocieron en base a facturas originales folio 0067,0068, 0069, 0091 099 y ,0100 hechos que se hicieron constar en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros levantada a folios No. MM-0388, MM-0390,MM-0391 y MM-0392 el día 09 de Noviembre de 2010 contenida en 05 fojas útiles foliadas en forma económica del 01 al 05, de las cuales en este momento se le entregan copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, Administrador Local de Fiscalización Monclova de la Administración General Tributaria del Servicio, de administración Tributaria del Estado de Coahuila al C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO en su carácter de tercero compareciente del contribuyente revisado, quien para constancia firma de recibido al reverso de la foja foliada con el número 05

Los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 351,217.90 se conocieron mediante Visita Domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros que le fue practicada a la contribuyente RODAMIENTOS Y DERIVADOS DEL NORTE, SA DE CV., con domicilio fiscal en Blvd. Paseo de los leones No. 1347 Del Valle Sabinas, Coahuila, C.P. 26788, a al amparo de la orden de visita contenida en el oficio número COM0503011/10 de fecha 13 de Octubre de 2010, emitido y firmado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización de la Administración General tributaria del Servicio de Administración tributaria del Estado de Coahuila, en relación con las operaciones celebradas con el C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, la cual fue atendida por la C. NEDIA MIREYA OSORIO ESPINOZA, en su carácter de tercero compareciente de RODAMIENTOS Y DERIVADOS DEL NORTE, SA DE CV., contribuyente visitada, quien dijo que el C.FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, celebro operaciones mismos importes que se conocieron en base a facturas originales folio 1108,



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 14

117, 114, 115 Y 112 hechos que se hicieron constar en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros levantada a folios No.COM0503011-10-2-001/2010, COM0503011-10-2-002/2010, COM0503011-10-2-003/2010, COM0503011-10-2-004/2010, COM0503011-10-2-005/2010, COM0503011-10-2-006/2010, COM0503011-10-2-007/2010 el día 27 de Octubre de 2010 contenida en 07 fojas útiles foliadas en forma económica del 01 al 07, de las cuales en este momento se le entregan copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, Administrador Local de Fiscalización Monclova de la Administración General Tributaria del Servicio, de administración Tributaria del Estado de Coahuila al C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO en su carácter de tercero compareciente del contribuyente revisado, quien para constancia firma de recibido al reverso de la foja foliada con el número 07.

Los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 66,950.00 se conocieron mediante Visita Domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros que le fue practicada a la contribuyente TRANSPORTACION ESPECIALIZADOS DE LA LAGUNA, SA DE CV., con domicilio fiscal en Al Sur Poniente del Melchor Muzquiz Km. 5 s/n interior C Hacienda el Calvario Muzquiz,, Coahuila, C.P. 26340, a al amparo de la orden de visita contenida en el oficio número COM0503008/10 de fecha 13 de Octubre de 2010, emitido y firmado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Administrador Centra de Fiscalización de la Administración General tributaria del Servicio de Administración tributaria del Estado de Coahuila, en relación con las operaciones celebradas con el C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, la cual fue atendida por el C. GUILLERMO ALDAPE JARA, en su carácter de tercero compareciente de TRANSPORTACION ESPECIALIZADA DE LA LAGUNA, SA DE CV., contribuyente visitada, quien dijo que el C.FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, celebro operaciones mismos importes que se conocieron en base a facturas originales folio 1108, 117, 114, 115 Y 112 hechos que se hicieron constar en Acta de Inicio y Final de Aportación de Datos por Terceros levantada a folios No.COM0503008-10-1-001/2010, COM0503008-10-1-002/2010, COM0503008-10-1-003/2010, COM0503008-10-1-004/2010, COM050308-10-1-005/2010 el día 22 de Octubre de 2010 contenida en 05 fojas útiles foliadas en forma económica del 01 al 05, de las cuales en este momento se le entregan copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, Administrador Local de Fiscalización Monclova de la Administración General Tributaria del Servicio, de administración Tributaria del Estado de Coahuila al C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO en su carácter de tercero compareciente del contribuyente revisado, quien para constancia firma de recibido al reverso de la foja foliada con el número 05

Los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 430,330.00 se conocieron mediante Visita Domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros que le fue practicada a la contribuyente MINERA MUZQUIZ, SA DE CV., con domicilio fiscal en 5 de Mayo Oriente No. 942 Centro Monterrey Nuevo León, C.P. 264000, a al amparo de la orden de visita contenida en el oficio número COM01900193/2010 de fecha 25 de Octubre de 2010, emitido y firmado por el C.P. RAUL VIDEGARAY MIRANDA, Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la secretaria de Finanzas y tesorería Gencral del estado de Nuevo León, en relación con las operaciones celebradas con el C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, la cual fue atendida por la C. ELENA GONZALEZ CAMPOS, en su carácter de tercero compareciente de MINERA MUZQUIZ, SA DE CV., contribuyente visitada, quien dijo que el C.FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, celebro operaciones mismos importes que se conocieron en base a facturas originales folio 0048 Y 0127 hechos que se hicieron constar en Acta de Inicio y Final de Aportación de Datos por Terceros

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 15

levantada a folios No. E 99159, E 191937, E 101938, E101947, E101948, E 101949, E 101950 el día 09 de Diciembre de 2010 contenida en 07 fojas útiles foliadas en forma económica del 01 al 07, de las cuales en este momento se le entregan copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, Administrador Local de Fiscalización Monclova de la Administración General Tributaria del Servicio, de administración Tributaria del Estado de Coahuila al C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO en su carácter de tercero compareciente del contribuyente revisado, quien para constancia firma de recibido al reverso de la foja foliada con el número 07

Los Ingresos Acumulables determinados fue precisado de conformidad con los artículos 1 fracción I, 17 primer párrafo, 18 fracción I, inciso a) y c), 20 primer párrafo fracciones V primer párrafo y XI y 86 primer párrafo fracciones I, y III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado, en relación con el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación vigente y Artículo 26 del Reglamento del Código Federal de la Federación.

B).- DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS.

Se hace constar que en virtud de que el C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, no proporciono documentación comprobatoria alguna de compras y gastos, esta Autoridad no determinan Deducciones Fiscales Autorizadas.

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

1.- PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.

Así mismo, se hace constar que de acuerdo a consulta a la BASE DE DATOS, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, no presento Declaraciones de Pagos Mensuales Definitivos del ejercicio 2006, para efectos del Impuesto al Valor Agregado.

A.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

Se hace constar que de la revisión practicada al resultado obtenido de la visita domiciliar de Aportación de Datos por Terceros practicada a la contribuyente ALVA RAM DE AGUJITA, S.A. DE C.V., al amparo de la orden de visita número COM0503009/10 de fecha 4 de Febrero de 2010, el cual fue notificado el día 17 de Febrero de 2010, a la C. MONICA LIZETH PRECIADO PEREZ, en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada se conoció que la contribuyente revisada no declaró Valor Neto de Actos ó Actividades Gravados a la Tasa del 15% en cantidad de \$ 4,579,582.10, según el resultado de la siguiente comparación:

Se hace constar que de la revisiones practicadas al resultado obtenido de las visitas domiciliarias de Aportación de Datos por Terceros practicadas a los contribuyentes SUMINSITROS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., al amparo de la orden de visita número COM0503009/10 de fecha 13 de Octubre de 2010, el cual fue notificado el día 21 de Octubre de 2010, a la C. MARIA GUADALUPE MENDOZA MATA, en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada, RODAMIENTOS Y DERIVADOS DEL NORTE SA DE CV., al amparo

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 16

de la orden de visita domiciliaria numero COMO503011/10 de fecha 10 de Octubre de 2010, el cual fue notificado el dia 21 de octubre de 2010, ala C. NEIDA MIREYA ESPINOZA OSORIO, en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada, TRANSPORTACION ESPECIALIZADA DE LA LAGUNA, SA DE CV., al amparo de la orden de visita numero COMO503008/10 de fecha 13 de Octubre de 2010, el cual fue notificada el dia 22 de Octubre del 2010, al C. GUILLERMO ALDAPE JARA en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada y a MINERA MUZQUIZ, SA DE CV. al amparo de la orden de visita numero OCFM-003/2010, de fecha 6 de Octubre de 2010, el cual fue notificada a la C. ELENA GONZALEZ CAMPO, en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada se conoció que la contribuyente revisada no declaró Valor de actos o actividades gravadas a la tasa del 15% en cantidad de \$ 1,497,530.06. según el resultado de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DECLARADOS.	0.00
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS	1,497,530.06
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% NO DECLARADOS	1,497,530.06

La integración mensual del Valor Neto de Actos ó Actividades Gravados a la Tasa del 15% determinados en cantidad de \$ 1,497,530.06, es la siguiente:

MES	VISITA DOMICILIARIA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS PRACTICADA A SUMINISTROS MINEROS DEL NORTE, SA DE CV	VISITA DOMICILIARIA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS PRACTICADA A RODAMIENTOS Y DERIVADOS DEL NORTE, SA DE CV	VISITA DOMICILIARIA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS PRACTICADA A TRANSPORTACION ESPECIALIZADAS DE LA LAGUNA, SA DE CV	VISITA DOMICILIARIA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS PRACTICADA A MINERA MUZQUIZ, SA DE CV	TOTAL
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	192,477.03	0.00	0.00	0.00	192,477.03
JULIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	73,600.00	73,600.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	456,555.13	111,636.25	0.00	0.00	568,191.38
NOVIEMBRE	0.00	0.00	66,950.00	0.00	66,950.00
DICIEMBRE	0.00	239,581.65	0.00	356,730.00	596,311.65
GRAN TOTAL	649,032.16	351,217.90	66,950.00	430,330.00	1,497,530.06

L

B

d

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 17

El Valor Neto de Actos o Actividades Gravadas al 15% determinados en cantidad de \$649,032.16 se conocieron mediante Visita Domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros que le fue practicada a la contribuyente SUMINISTROS MINEROS DEL NORTE, S.A DE CV., con domicilio fiscal en Francisco Villa No. 503 Interior a Colonia Cañada sur Monclova, Coahuila, C.P. 25760, a al amparo de la orden de visita contenida en el oficio número COM0503009/10 de fecha 13 de Octubre de 2010, emitido y firmado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Administrador Centra de Fiscalización de la Administración General tributaria del Servicio de Administración tributaria del Estado de Coahuila, en relación con las operaciones celebradas con el C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, la cuál fue atendida por la C. MARIA GUADALUPE MENDOZA MATA, en su carácter de tercero compareciente de SUMINSITROS MINEROS DEL NORTE SA DE CV., contribuyente visitada, quien dijo que el C.FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, celebro operaciones mismos importes que se conocieron en base a facturas originales folio 0067.0068,0069, 0091 099 y ,0100 hechos que se hicieron constar en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros levantada a folios No. MM-0388, MM-0390,MM-0391 y MM-0392 el día 09 de Noviembre de 2010 contenida en 05 fojas útiles foliadas en forma económica del 01 al 05, de las cuales en su momento se le entregó copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, Administrador Local de Fiscalización Monclova de la Administración General Tributaria del Servicio, de administración Tributaria del Estado de Coahuila al C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO en su carácter de tercero compareciente del contribuyente revisado, y son las mismas que se mencionan en el Capitulo del Impuesto Sobre la Renta. Ingresos Acumulables. Hojas 7, 8 y 9 del Oficio de Observaciones, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

El Valor Neto de Actos o Actividades Gravadas al 15% determinados en cantidad de \$ 351,217.90 se conocieron mediante Visita Domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros que le fue practicada a la contribuyente RODAMIENTOS Y DERIVADOS DEL NORTE, SA DE CV., con domicilio fiscal en Blvd. Paseo de los leones No. 1347 Del Valle Sabinas, Coahuila, C.P. 26798, a al amparo de la orden de visita contenida en el oficio número COM0503011/10 de fecha 13 de Octubre de 2010, emitido y firmado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Administrador Centra de Fiscalización de la Administración General tributaria del Servicio de Administración tributaria del Estado de Coahuila, en relación con las operaciones celebradas con el C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, la cual fue atendida por la C. NEDIA MIREYA OSORIO ESPINOZA, en su carácter de tercero compareciente de RODAMIENTOS Y DERIVADOS DEL NORTE, SA DE CV., contribuyente visitada, quien dijo que el C.FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, celebro operaciones mismos importes que se conocieron en base a facturas originales folio 1108, 117, 114, 115 Y 112 hechos que se hicieron constar en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros levantada a folios No.COM0503011-10-2-001/2010, COM0503011-10-2-002/2010, COM0503011-10-2-003/2010, COM0503011-10-2-004/2010, COM0503011-10-2-005/2010, COM0503011-10-2-006/2010, COM0503011-10-2-007/2010 el día 27 de Octubre de 2010 contenida en 07 fojas útiles foliadas en forma económica del 01 al 07, de las cuales en su momento se le entrego copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, Administrador Local de Fiscalización Monclova de la Administración General Tributaria del Servicio, de administración Tributaria del Estado de Coahuila al C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO en su carácter de tercero compareciente del contribuyente revisado, y son las mismas que se mencionan en el Capitulo del Impuesto Sobre la Renta. Ingresos Acumulables. Hojas 7, 8 y 9 del Oficio de Observaciones, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 18

El Valor Neto de Actos o Actividades Gravadas al 15% determinados en cantidad de \$ 66,950.00 se conocieron mediante Visita Domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros que le fue practicada a la contribuyente TRANSPORTACION ESPECIALIZADOS DE LA LAGUNA, SA DE CV., con domicilio fiscal en Al Sur Poniente del Melchor Muzquiz Km. 5 s/n interior C Hacienda el Calvario Muzquiz., Coahuila, C.P. 26340, a al amparo de la orden de visita contenida en el oficio número COM0503008/10 de fecha 13 de Octubre de 2010, emitido y firmado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Administrador Centra de Fiscalización de la Administración General tributaria del Servicio de Administración tributaria del Estado de Coahuila, en relación con las operaciones celebradas con el C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, la cual fue atendida por el C. GUILLERMO ALDAPE JARA, en su carácter de tercero compareciente de TRANSPORTACION ESPECIALIZADA DE LA LAGUNA, SA DE CV., contribuyente visitada, quien dijo que el C.FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, celebro operaciones mismos importes que se conocieron en base a facturas originales folio 1108, 117, 114, 115 Y 112 hechos que se hicieron constar en Acta de Inicio y Final de Aportación de Datos por Terceros levantada a folios No.COM0503008-10-1-001/2010, COM05030008-10-1-002/2010, COM0503008-10-1-003/2010, COM0503008-10-1-004/2010, COM050308-10-1-005/2010 el día 22 de Octubre de 2010 contenida en 05 fojas útiles foliadas en forma económica del 01 al 05, de las cuales en su momento se le entregó copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, Administrador Local de Fiscalización Monclova de la Administración General Tributaria del Servicio, de administración Tributaria del Estado de Coahuila al C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO en su carácter de tercero compareciente del contribuyente revisado, y son las mismas que se mencionan en el Capitulo del Impuesto Sobre la Renta. Ingresos Acumulables. Hojas 7, 8 y 9 del Oficio de Observaciones la cual forma parte integrante de la presente resolución.

El Valor Neto de Actos o Actividades Gravadas al 15% determinados en cantidad de \$ 430,330.00 se conocieron mediante Visita Domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros que le fue practicada a la contribuyente MINERA MUZQUIZ,SA DE CV., con domicilio fiscal en 5 de Mayo Oriente No. 942 Centro Monterrey Nuevo León, C.P. 264000, a al amparo de la orden de visita contenida en el oficio número COM01900193/2010 de fecha 25 de Octubre de 2010, emitido y firmado por el C.P. RAUL VIDEGARAY MIRANDA, Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la secretaria de Finanzas y tesorería General del estado de Nuevo León, en relación con las operaciones celebradas con el C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, la cual fue atendida por la C. ELENA GONZALEZ CAMPOS, en su carácter de tercero compareciente de MINERA MUZQUIZ, SA DE CV., contribuyente visitada, quien dijo que el C.FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, celebro operaciones mismos importes que se conocieron en base a facturas originales folio 0048 Y 0127 hechos que se hicieron constar en Acta de Inicio y Final de Aportación de Datos por Terceros levantada a folios No. E 99159, E 191937, E 101938, E101947, E101948, E 101949, E 101950 el día 09 de Diciembre de 2010 contenida en 07 fojas útiles foliadas en forma económica del 01 al 07, de las cuales en su momento se le entrego copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, Administrador Local de Fiscalización Monclova de la Administración General Tributaria del Servicio, de administración Tributaria del Estado de Coahuila al C. MANUEL MARTINEZ SAMORANO en su carácter de tercero compareciente del contribuyente revisado, y son las mismas que se mencionan en el Capitulo del Impuesto Sobre la Renta. Ingresos Acumulables. Hojas 7, 8 y 9 del Oficio de Observaciones la cual forma parte integrante de la presente resolución.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 19

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, primer párrafo fracción I; segundo y tercer párrafo; artículo 1-B, 5, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12 y 32 fracciones I y III primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio revisado y artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación vigente.

**B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.
RESULTADO DE LA REVISIÓN:**

Se hace constar que en virtud de que el C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, no proporciono documentación comprobatoria alguna de compras y gastos, esta Autoridad no determina Impuesto al Valor agregado Acreditable.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 y 177 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN RELACION CON LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2006

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN INCISO A).- CAPÍTULO I.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,497,530.06
(POR:) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN ARTICULO 90 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	20%
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA SEGUN ARTICULO 90 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	299,506.02
(MENOS): LIMITE INFERIOR	103,218.01
(IGUAL) : EXCEDENTE DE LIMITE INFERIOR	196,288.01
(MULTIPLICADO POR:) EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	29%
(IGUAL:) SUBSIDIO MARGINAL	56,923.53
(MAS) CUOTA FIJA	14,747.76
(IGUAL A:) ISR ARTICULO 177 VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	71,671.29
(MENOS:) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN SU DECLARACION ANUAL	0.00
(IGUAL A:) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	71,671.29
(MENOS:) SUBSIDIO ACREDITABLE	30,763.62
(IGUAL A:) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	40,907.67

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 20

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.- - - - -

(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1943
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	48,856.03
(MENOS:) IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTORICO	40,907.67
(IGUAL A:) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	7,948.36

DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICADO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO EN EL CUADRO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 178 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA Y ARTICULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2006

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES	1,343,890.44
(POR:) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN ARTICULO 90 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	20%
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA SEGÚN ARTICULO 90 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	268,778.08
IGUAL A: BASE DEL IMPUESTO	268,778.08
MENOS: LIMITE INFERIOR	249,243.49
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	19,534.59
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	30%
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	5,860.38
MAS: CUOTA FIJA	24,903.24
IGUAL A: SUBSIDIO ACREDITABLE	30,763.62

TARIFA ANUAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 177 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	3.00
5,952.85	50,524.92	178.56	10.00
50,524.93	88,793.04	4,635.72	17.00
88,793.05	103,218.00	11,141.52	25.00
103,218.01	EN ADELANTE	14,747.76	29.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 21

TARIFA ANUAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 178 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA DETERMINAR EL SUBSIDIO APLICABLE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	50.00
5,952.85	50,524.92	89.28	50.00
50,524.93	88,793.04	2,318.04	50.00
88,793.05	103,218.00	5,570.28	50.00
103,218.01	123,580.20	7,373.88	50.00
123,580.21	249,243.48	10,326.36	40.00
249,243.49	392,841.96	24,903.24	30.00
392,841.97	EN ADELANTE	37,396.32	0.00

RESUMEN
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la Renta como sujeto directo anual	40,907.67	7,948.36	48,856.03

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA PRESENTACION DE DICHS PAGOS HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 5-D PARRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO Y 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE.

CONCEPTO	JUNIO	AGOSTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGUN INCISO A).- DEL CAPITULO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	192,477.09	73,600.00	568,191.38	66,950.00	596,311.65	1,497,530.12
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	15%	15%	15%	15%

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

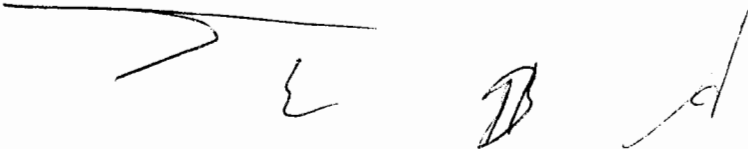
HOJA No. 22

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	28,871.57	11,040.00	85,228.71	10,042.50	89,446.75	224,629.51
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN INCISO B).- DEL CAPITULO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	-	-	-	-	-	-
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGUN NUMERAL 1 DEL CAPITULO II DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	-	-	-	-	-	-
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	-	-	-	-	-	-
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PARRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	28,871.57	11,040.00	85,228.71	10,042.50	89,446.75	224,629.52
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2472	1.2251	1.2198	1.2134	1.2065	
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	36,008.62	13,525.10	103,961.98	12,185.57	107,917.50	273,598.77
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	28,871.57	11,040.00	85,228.71	10,042.50	89,446.75	224,629.53
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	7,137.05	2,485.10	18,733.27	2,143.07	18,470.75	48,969.24

**RESUMEN
DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	224,629.53	48,969.24	273,598.77



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 23

RESUMEN DE ACTUALIZACION

IMPUESTO OMITIDO	IMPUESTO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la Renta como sujeto directo	40,907.67	7,948.36	48,856.03
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	224,629.53	48,969.24	273,598.77
TOTAL	265,537.20	56,917.60	322,454.80

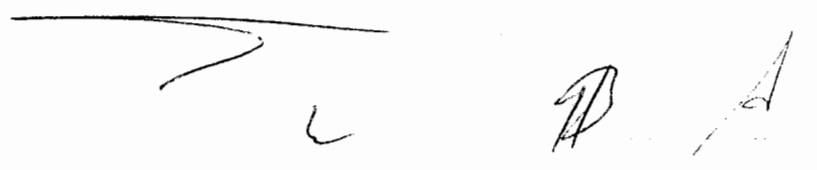
III.- FACTORES DE ACTUALIZACION

Los Factores de Actualización que figuran en el Capítulo III de la presente resolución, se determinaron tomando el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo; publicado en el diario oficial de la Federación y por Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, de conformidad con los artículos 59, fracción III, Inciso a) - primero y Undécimo Transitorios de la Ley del Sistema Nacional de información Estadísticas y Geográfica publica en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008 expresado con la base segunda quincena de diciembre de 2010=100 según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de Enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional DE Precios de Consumidor del mes anterior al más antiguo, también expresado con la base segunda quincena de diciembre de 2010=100 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de Febrero de 2011 como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL EL DIA 30 DE ABRIL DE 2007 HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril de 2007 a Septiembre de 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.680
DEL MES DE :	Agosto de 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	09 de Septiembre de 2011
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	84.298
DEL MES DE:	Marzo de 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de Abril de 2007.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1943

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA PRESENTACION DEL PAGO DEFINITIVO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 24

CONCEPTO	Junio de 2006	Agosto de 2006	Octubre de 2006	Noviembre de 2006	Diciembre de 2006
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2006 a Septiembre de 2011	Agosto 2006 a Septiembre de 2011	Octubre 2006 a Septiembre de 2011	Noviembre 2006 a Septiembre de 2011	Diciembre 2006 a Septiembre de 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.680	100.680	100.680	100.680	100.680
DEL MES DE :	Agosto-11	Agosto-11	Agosto-11	Agosto-11	Agosto-11
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Septiembre de 2011	09 de Septiembre de 2011	09 de Septiembre 2011	09 de Septiembre de 2011	09 de Septiembre de 2011
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	80.7231	82.1788	82.5381	82.9711	83.4511
DEL MES DE:	Agto-06	Sep-06	Oct-06	Nov-06	Dic-06
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Agosto de 2006	10 de septiembre de 2006.	10 de Noviembre de 2006.	08 de Diciembre de 2006.	10 de Enero de 2006.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2472	1.2251	1.2198	1.2134	1.2065

IV.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO omitió pagar las contribuciones del Impuesto sobre la Renta como sujeto directo así como del Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 a cargo determinadas por esta Autoridad mismas que se indican en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los Artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2006 hasta el mes de Agosto de 2011 mismas que se encuentran establecidas como sigue:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 25

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2006

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre de 2005 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2006 y Regla 11.13 de la Décima Segunda Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea del 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Abril de 2006, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS (Febrero a Diciembre de 2006)	6.78%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2007 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril del 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	1.13
FEBRERO	1.13
MARZO	1.13
ABRIL	1.13
MAYO	1.13
JUNIO	1.13
JULIO	1.13
AGOSTO	1.13
SEPTIEMBRE	1.13
OCTUBRE	1.13
NOVIEMBRE	1.13
DICIEMBRE	1.13
TOTAL DE RECARGOS (Enero a Diciembre de 2007)	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 26

Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla I 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS (Enero a Diciembre de 2008)	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS (Enero a Diciembre de 2009)	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el Año de 2010. como a continuación se detalla:

[Handwritten signatures and marks]

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 27

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS (Enero a Diciembre de 2010)	13.56%

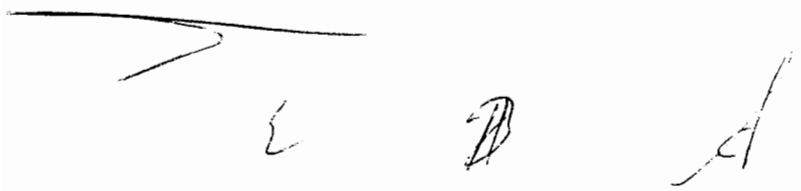
RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el Año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS (Enero a Agosto de 2011)	10.17%

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 28

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACIÓN	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2006	Abril a Diciembre	2007	48,856.03	10.17%	4,966.96
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2008	48,856.03	13.56%	6,624.88
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2009	48,856.03	13.56%	6,624.88
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2010	48,856.03	13.56%	6,624.88
Enero-Diciembre 2006	Enero a Septiembre	2011	48,856.03	10.17%	4,968.66
TOTAL					29,810.26

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	IMPORTE RECARGOS
Junio	Julio a Diciembre	2006	36,008.62	6.78%	2,441.38
Junio	Enero a Diciembre	2007	36,008.62	13.56%	4,882.77
Junio	Enero a Diciembre	2008	36,008.62	13.56%	4,882.77
Junio	Enero a Diciembre	2009	36,008.62	13.56%	4,882.77
Junio	Enero a Diciembre	2010	36,008.62	13.56%	4,882.77
Junio	Enero a Septiembre	2011	36,008.62	10.17%	3,662.08
Agosto	Octubre a Diciembre	2006	13,525.10	4.52%	611.33
Agosto	Enero a Diciembre	2007	13,525.10	13.56%	1,834.00
Agosto	Enero a Diciembre	2008	13,525.10	13.56%	1,834.00
Agosto	Enero a Diciembre	2009	13,525.10	13.56%	1,834.00
Agosto	Enero a Diciembre	2010	13,525.10	13.56%	1,834.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 29

Agosto	Enero a Septiembre	2011	13,525.10	10.17%	1,375.50
Octubre	Noviembre a Diciembre	2006	103,961.98	2.26%	2,349.54
Octubre	Enero a Diciembre	2007	103,961.98	13.56%	14,097.24
Octubre	Enero a Diciembre	2008	103,961.98	13.56%	14,097.24
Octubre	Enero a Diciembre	2009	103,961.98	13.56%	14,097.24
Octubre	Enero a Diciembre	2010	103,961.98	13.56%	14,097.24
Octubre	Enero a Septiembre	2011	103,961.98	10.17%	10,572.93
Noviembre	Diciembre	2006	12,185.57	1.13%	137.49
Noviembre	Enero a Diciembre	2007	12,185.57	13.56%	1,652.36
Noviembre	Enero a Diciembre	2008	12,185.57	13.56%	1,652.36
Noviembre	Enero a Diciembre	2009	12,185.57	13.56%	1,652.36
Noviembre	Enero a Diciembre	2010	12,185.57	13.56%	1,652.36
Noviembre	Enero a Septiembre	2011	12,185.57	10.17%	1,239.27
Diciembre	Enero a Diciembre	2007	107,917.50	13.56%	14,633.61
Diciembre	Enero a Diciembre	2008	107,917.50	13.56%	14,633.61
Diciembre	Enero a Diciembre	2009	107,917.50	13.56%	14,633.61
Diciembre	Enero a Diciembre	2010	107,917.50	13.56%	14,633.61
Diciembre	Enero a Septiembre	2011	107,917.50	10.17%	10,975.21
	TOTAL				181,764.65

RESUMEN DE RECARGOS

CONCEPTO	IMPORTE
Recargos del Impuesto sobre la Renta como sujeto directo	29,810.26
Recargos del Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	181,764.65
TOTAL RECARGOS	211,574.91

V.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la Renta como sujeto directo por ser un impuesto que se causa por ejercicio por un importe de \$ 40,907.67 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 67/100M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas en cantidad de \$ 22,499.22 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.), de conformidad



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 30

con lo establecido Artículo 76 primer párrafo en relación con el Artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, por resultar menor a la multa del 75% contenido en el del Código Fiscal de la Federación, según Decreto por el cual se modifican y adicionan algunas disposiciones del Código Fiscal de la Federación publicada el 28 de Junio de 2006 vigente en el momento en que se cometió la infracción, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

CONCEPTO	IMPORTE OMITIDO	SANCIÓN DEL 75% DEL IMPUESTO OMITIDO. CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE SEGÚN REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2006. VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN.	SANCIÓN DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO. CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE AL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN.	MULTA MENOR QUE APLICA
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	40,907.67	30,680.76	22,499.22	22,499.22
TOTAL	40,907.67	30,680.76	22,499.22	22,499.22

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo por un importe de \$ 224,629.53 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 53/100 M.N.) y al ser un Impuesto que es mensual definitivo cuyas sumas ascienden a la cantidad de \$ 224,629.53 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 53/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de la multa total en cantidad de \$ 168,472.15 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.) la citada multa equivale a la determinación que se hace al confrontar la multa del 75% del impuesto omitido, contenido en Artículo 76 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente según reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Junio de 2006 y contra la multa del 55% del impuesto omitido, contenido en Artículo 76 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente a la fecha de la presente resolución, en relación con el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006.

A continuación se detalla la determinación de la multa menor en cantidad de \$ 123,546.26 por Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 31

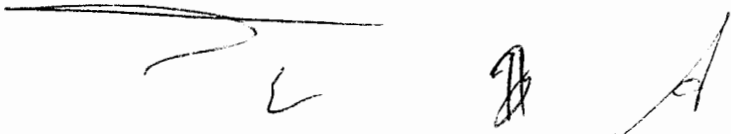
MES	IMPUESTO OMITIDO	SANCIÓN DEL 75% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE SEGÚN REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2006, VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN	SANCIÓN DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE AL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN	MULTA MENOR QUE APLICA
JUNIO	28,871.57	21,653.68	15,879.37	15,879.37
AGOSTO	11,040.00	8,280.00	6,072.00	6,072.00
OCTUBRE	85,228.71	63,921.54	46,875.79	46,875.79
NOVIEMBRE	10,042.50	7,531.88	5,523.38	5,523.38
DICIEMBRE	89,446.75	67,085.07	49,195.72	49,195.72
TOTAL	224,629.53	168,472.17	123,546.26	123,546.26

RESUMEN DE LAS MULTAS DE FONDO

CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL DE LA MULTA
IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO	22,499.22	22,499.22
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO	123,546.26	123,546.26
TOTAL	146,045.48	146,045.48

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCIÓN.

A su vez el contribuyente que se liquida C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO , infringió el artículo 127 primero párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no cumplió con la obligación de presentar la Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta del Ejercicio 2006 dentro del plazo y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción I inciso a) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, anexo 5 apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigentes a partir del 1 de Enero de 2006, y en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, como a continuación se indica:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 32

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porcentaje citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 33

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5. Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

**SEGUNDA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5. Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5. Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el sexto párrafo del Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de Enero de 2006 al mes de Diciembre de 2008.

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 34

en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1422, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 en la Regla 1.2.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$12,244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Cabe señalar que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17- A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17- A, cuarto párrafo del Código Fiscal, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

3.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el contribuyente C. , infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que no presentó declaraciones de pagos mensuales, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigentes a partir del 1 de Enero de 2006, y en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, como a continuación se indica:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 35

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 2,630.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

La multa mínima establecida en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e) sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente, asciende a la cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 01 de Enero de 2005, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2005.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el período comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el período que debe de tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al período anterior mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre del citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos. Con base a los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), multiplicadas por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 2,630.00, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 36

peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 s 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de las multas actualizadas en cantidad de \$ 2,360.00, cantidades que fueron publicadas en el anexo 5 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Mayo de 2006.

Por lo que, es de señalarse que la multa establecida en cantidad mínima, no pierde ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo del Código Fiscal, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

SEGUNDA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el porcentaje citado.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el sexto párrafo del Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de Enero de 2006 al mes de Diciembre de 2006.

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 37

en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1422, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 en la Regla 1.2.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Cabe señalar que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17- A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17- A, cuarto párrafo del Código Fiscal, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

COMPARATIVO DE LAS MULTAS

En virtud de que el contribuyente visitado C. FIDENCIO MARTINEZ ZAMORANO, infringió disposiciones fiscales que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la Renta como sujeto directo	22,499.22	12,240.00	22,499.22
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	123,546.26	36,000.00	123,546.26
	146,045.48	48,240.00	146,045.48



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 38

VI.- RESUMEN DEL CREDITO FISCAL

CONCEPTO	IMPUESTO	PARTE ACTUALIZADA	RECARGOS	SANCION	TOTAL
Impuesto Sobre la Renta	40,907.67	7,948.36	29,810.26	22,499.22	101,165.51
Impuesto al Valor Agregado	224,629.53	48,969.24	181,764.65	123,546.26	578,909.68
TOTAL	265,537.20	56,917.60	211,574.91	146,045.48	680,075.19

= (SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.) =

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al mes de Agosto 2011; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los Artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del Artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el Artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Así mismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el Artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21, primero, segundo, cuarto y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2006 hasta el mes de Septiembre de 2011.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 116,836.38 (CIENTO DIESISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.) equivalente al 20%, calculada sobre \$ 146,045.48 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.) monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del Artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, correspondiente a su domicilio fiscal.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF-LALMS-002/2011
Exp.: MAZF8107054X3
Rfc.: MAZF8107054X3

HOJA No. 39

Así mismo, quedan enterados que podrán optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116, del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General de Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta Resolución, según lo previsto en los artículos 121 del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículos 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la sala regional competente del tribunal federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I inciso a) y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL ADMINISTRADOR LOCAL FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA.

L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO.



Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal de Sabinas, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo

HEBI / JHAM / PERM /

